



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : BANCO POPULAR**  
**Demandado : LUIS HECTOR REYES NIEVES**  
**Radicación : 2014-00059-00**

Mediante memorial allegado por el demandado LUIS HECTOR REYES NIEVES, solicitó de este Despacho Judicial levantar la orden de embargo decretada, toda vez que había efectuado pago con cargo a lo adeudado en la Obligación No. 39003010294544, y a la fecha detentaba el respectivo paz y salvo.

En ese orden de ideas, previo a estudiarse lo solicitado, se dispondrá correr traslado de lo expuesto a la parte ejecutante para que se manifieste, y si a bien lo tiene, coadyuve lo deprecado por el señor LUIS HECTOS REYES NIEVES, en atención al derecho dispositivo que le asiste respecto de la acción cambiaria en curso.

**NOTIFIQUESE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, 04/09/2020

**Doctor: JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
Juez 6 civil municipal Neiva

Ref. Solicitud levantamiento de Embargo

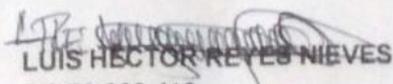
Cordial saludo

Respetado doctor, de manera respetuosa Solicito a su despacho favor levantar la orden de embargo # 3386 de fecha 05/20/2014, código de proceso 64745554 # de oficio 911, # de radicado 20140005900, Id. Demandante 8500077389, nombre del demandante Banco popular, cuenta de pago # 410012041006.

Es de anotar que el crédito de libranza # 39003010294544 que yo tenía con el banco popular, este fue vendido a la casa de cobranzas Adcore Bogotá, con quienes a su vez llegué a un arreglo y acuerdo de pago cuya deuda oscilaba según certificado enviado por Adcore a mi correo por \$ 12.759.657 dejándome la totalidad de la deuda en \$ 4.350.000 con una fecha de caducidad del 30/08/2020 siendo cancelado el día 27/08/2020 en la entidad Efecty al convenio # 110909, realizando dos transacciones una por un valor \$ 1.350.000 y la otra por \$ 3.000.000 para un total de \$ 4.350.000 y enviando a mi correo el mismo día un paz y salvó.

Agradezco la atención prestada a la presente y recibiré contestación en la calle 19 C número 51 A 34 barrio el Triunfo o a mi correo [luishreyesn@yahoo.com](mailto:luishreyesn@yahoo.com) teléfono 3134723791

Atentamente,

  
**LUIS HECTOR REYES NIEVES**  
CC 76,263.416

Anexo: copia certificado arreglo de deuda enviado por Adcore, recibos de pago y paz y salvó.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

**AdCORe**

PAZ Y SALVO

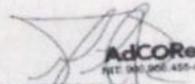
NR\_20203984427-76263416

Certificamos que el (la) Señor (a) LUIS HECTOR REYES NIEVES identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No.76263416 se encuentra a PAZ Y SALVO en calidad de DEUDOR por concepto de la obligación No.39003010294544 la cual fue originada por EL BANCO POPULAR mediante un(a) LIBRANZA y adquirida posteriormente por ADCORE S.A.S.

Este paz y salvo se expide por solicitud del interesado y cubre exclusivamente a la obligación No.39003010294544.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 de agosto de 2020

Cordialmente,

  
**AdCORe**  
S.A.S.  
Firma Autorizada  
E. UZ/UMERO  
COD. NCLJ  
MAGDALENA



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT. 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO  
DU: 484432  
No OS: 8914660206  
Cajero: FAMADUEN

Cliente beneficiario:  
110909 ADCORE CUOTAS

Fecha: 27/08/2020 08:33:25

PS Recaudador:  
024901 NEIVA - CENTRO EFECTY PRINCIPAL  
FRENTE A COLMENA ::

Cantidad cupones: 1

Identificación: 76263416

Nombre: LUIS  
Apellido 1: HECTOR  
Apellido 2: REYES  
Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
CREDITO: 39003010294844  
PRODUCTO: Libranza III original de Ban Popular

Referencia: 76263416  
Valor: \$1.350.000,00

Valor recibido: \$1.350.000,00  
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario  
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.  
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.  
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

(a) con cédula ciudadanía No.76263416 se a través del (los) siguiente(s) crédito(s):

gentes hasta el día 30 de agosto de 2020

saldata y cancelada la obligación antes aliza proceso de actualización positiva ante

asta el día 30 de agosto de 2020.

WAS ADCORE NIT.900333730-2 Indicando

en el Campo Referencia 1 el Número de Identificación del Titular.

\* Servientrega – EFECTY al convenio N°110909 mencionando únicamente su número de cédula.  
\* A través de nuestro botón de pago seguro PSE ingresando al siguiente link  
[https://www.zonapagos.com/t\\_adcoresas/pagos.asp](https://www.zonapagos.com/t_adcoresas/pagos.asp)

El soporte de la consignación y pago debe ser enviado al correo [servicioalcliente@adcore.com.co](mailto:servicioalcliente@adcore.com.co)

En constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado en el día 27 de agosto de 2020

**AdCORe**

NR\_20203974429-76263416



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

AdCORe

A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS

NR\_20203974429-76263416

Que él (la) señor (a) LUIS HECTOR REYES NIEVES identificado (a) con cédula ciudadanía No. 76263416 se encuentra vinculado (a) en calidad de DEUDOR con ADCORE S.A.S. a través del (los) siguiente(s) crédito(s):

Producto: LIBRANZA No. 39003010294544  
Empresa: COMPRA DE CARTERA -BANCO POPULAR  
Fecha de desembolso: 08/01/2010

El saldo total de su obligación es \$ 12.759.657. Estos saldos son vigentes hasta el día 30 de agosto de 2020 correspondiente a su fecha de corte.

Cancelando \$4.350.000 el día 30 de agosto de 2020, se dará por saldada y cancelada la obligación antes mencionada, se expedirán los PAZ y SALVOS correspondientes y se realiza proceso de actualización positiva ante centrales de riesgo como pago voluntario.

El valor de beneficio solo tiene vigencia con pago realizado hasta el día 30 de agosto de 2020.

Conforme lo anterior, el pago debe ser realizado en:

- \* Cuenta corriente de BANCOLOMBIA N°31-036905-99 a nombre de RENTAMAS ADCORE NIT. 900333730-2 Indicando en el Campo Referencia 1 el Número de Identificación del Titular.
- \* Servientrega - EFECTY al convenio N°110909 mencionando únicamente su número de cédula.
- \* A través de nuestro botón de pago seguro PSE ingresando al siguiente link [https://www.zonapagos.com/t\\_adcoresas/pagos.asp](https://www.zonapagos.com/t_adcoresas/pagos.asp)

El soporte de la consignación y pago debe ser enviado al correo [servicioalcliente@adcore.com.co](mailto:servicioalcliente@adcore.com.co)

En constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado el 28 de julio de 2020

  
SONIA CRUZ  
Servicio al Cliente